

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Que en el expediente **RR/373/2015**, derivado del recurso de revisión interpuesto por **JOSÉ MIGUEL ADAUCTO FERNÁNDEZ**, en contra del Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, se dictó **UN ACUERDO** que en su extracto copiado a la letra reza: -----

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 23, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado; 24, fracciones XII, XIII y XXI, 26, fracciones V, VI y XVI del Reglamento Interior de este Instituto, se acuerda;

PRIMERO. *Visto el cómputo y la cuenta secretarial citada al rubro, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se agrega a los autos, el informe presentado en tiempo y forma por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en el que adjunta el original y un tanto igual en copias simples del expediente de la solicitud con folio Infomex-Tabasco 00455715, constante de diecinueve hojas, las cuales fueron cotejadas al momento de su recepción, según se desprende de la constancia que obra a folio treinta y cinco de este sumario, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 53 del citado Reglamento, también anexa un disco compacto que contiene un archivo en formato en pdf. Además, agrega dos copias simples de impresión de pantalla de su portal transparencia y una copia simple de su nombramiento como Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado. Documentales que serán consideradas al momento de resolver en definitiva la controversia planteada.*

SEGUNDO. *En esa virtud, se admiten las pruebas documentales impresas y electrónica (disco compacto) relatadas en el punto que se antepone, mismas que por su propia y especial naturaleza se tienen por desahogadas sin necesidad de aperturar periodo probatorio alguno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 58 del Reglamento de la Ley de la materia, por lo que hace al recurrente téngasele desahogado en los términos establecidos en el auto de inicio.*

TERCERO. *Se tiene al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en José María Morelos y Pavón, número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra, de esta Ciudad Capital, y autoriza para tales efectos a los Licenciados Enrique Maldonado Prado, M.D. Moisés Acosta García, M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras y Licenciada Karina del Carmen Quijano Espinosa; no obstante lo anterior que el presente recurso de revisión se presentó a través del sistema electrónico de uso remoto denominado Infomex-Tabasco, es de indicarse que las correspondientes notificaciones de carácter personal a que haya lugar se practiquen por medio de dicho sistema, en el entendido que cuando esto no sea posible se les realizarán en el domicilio señalado para lo condigno.*

CUARTO. Al no existir en autos pruebas pendientes que desahogar, conforme a lo establecido al artículo 12 del Reglamento Interior de este Instituto, procedase a realizar el sorteo de este asunto en la próxima sesión del Pleno a celebrarse para los efectos de la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través de los estrados de este Órgano Garante, según lo establecido en los artículos 64, fracción III y 70 Bis del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

SEXTO. Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE EL CIUDADANO VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR..."

-----FIRMAS ILEGIBLES----- RÚBRICAS----- CONSTE-----

En consecuencia se procede a su notificación por estrados, siendo las diez horas del día doce de mayo del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 64, fracción III y 70 bis, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 26, fracciones V y X del Reglamento Interior de este Órgano Garante vigente, así como del nombramiento emitido por los Consejeros Integrantes del órgano de Gobierno establecido en el acta número **ACT/ORD/OG/022/2013**, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada el once de diciembre del año dos mil trece; lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes.



C. LUIS BOTÁN LÓPEZ
NOTIFICADOR.



itaip
Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública